

I

(Comunicaciones)

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA

SENTENCIA DEL TRIBUNAL

de 23 de octubre de 1997

en el asunto C-157/94: Comisión de las Comunidades Europeas, apoyada por Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, contra Reino de los Países Bajos, apoyado por República Francesa e Irlanda (¹)

(Incumplimiento de Estado — Derechos exclusivos de importación de la electricidad destinada a la distribución pública)

(97/C 387/01)

(Lengua de procedimiento: neerlandés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-157/94, Comisión de las Comunidades Europeas (Agentes: Sres. Richard B. Wainwright y Berend J. Drijber), apoyada por Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Agente: Sra. Lindsey Nicoll, asistida por el Sr. David Anderson), contra Reino de los Países Bajos (Agentes: Sres. Adrian Bos, Jaap W. de Zwaan y Johannes S. van den Oosterkamp), apoyado por República Francesa (Agentes: Sra. Catherine de Salins y Sr. Jean-Marc Belorgey) e Irlanda (Agente: Sr. Michael A. Buckley, asistido por el Sr. John D. Cooke y la Sra. Jennifer Payne), que tiene por objeto que se declare que el Reino de los Países Bajos ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 30 y 37 del Tratado CE, al otorgar derechos exclusivos de importación de la electricidad destinada a la distribución pública, el Tribunal de Justicia, integrado por los Sres. G. C. Rodríguez Iglesias, Presidente; C. Gulmann, H. Ragnemalm y M. Wathelet, Presidentes de Sala; G. F. Mancini, J. C. Moitinho de Almeida, P. J. G. Kapteyn, J. L. Murray, D. A. O. Edward (Ponente), J.-P. Puissochet, G. Hirsch, P. Jann y L. Sevón Jueces; Abogado General: Sr. G. Cosmas; Secretarios: Sr. H. von Holstein, Secretario adjunto y Sra. D. Louterman-Hubeau, administradora principal, ha dictado el 23 de octubre de 1997 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) *Se desestima el recurso.*2) *Se condena en costas a la Comisión de las Comunidades Europeas.*3) *El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Francesa e Irlanda, partes coadyuvantes, cargarán con sus propias costas.*⁽¹⁾ DO C 202 de 23. 7. 1994.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL

de 23 de octubre de 1997

en el asunto C-158/94: Comisión de las Comunidades Europeas, apoyada por Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, contra República Italiana, apoyada por República Francesa e Irlanda (¹)

(Incumplimiento de Estado — Derechos exclusivos de importación y exportación de electricidad)

(97/C 387/02)

(Lengua de procedimiento: italiano)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-158/94, Comisión de las Comunidades Europeas (Agentes: Sres. Richard B. Wainwright y Antonio Aresu), apoyada por Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Agente: Sra. Lindsey Nicoll, asistida por el Sr. David Anderson), contra República de Italia (Agentes: Sr. Umberto Leanza, asistido por el Sr. Ivo M. Braguglia), apoyada por República Francesa (Agentes: Sra. Catherine de Salins y Sr. Jean-Marc Belorgey) e Irlanda (Agente: Sr. Michael A. Buckley, asistido por el Sr. John D.